

La [Constitución Política y la Ley 31 de 1992](#) establecen que el máximo órgano de gobierno del Banco de la República es su [Junta Directiva](#), la cual tiene a su cargo la dirección y ejecución de las funciones del Banco. La Junta Directiva es un cuerpo colegiado conformado por siete [miembros](#): el Ministro de Hacienda, quien la preside; el Gerente General del Banco, elegido por esa misma Junta; y cinco miembros de dedicación exclusiva, nombrados por el Presidente de la República para períodos prorrogables de cuatro años, dos de ellos son reemplazados en cada período presidencial.

La Junta Directiva sólo puede sesionar y deliberar. Atiende con la asistencia de por lo menos cinco (5) miembros, los asuntos de carácter administrativo y de orden político que le competen, los cuales son de carácter de gestión y de ejecución, que le competen en virtud de la delegación de todos los poderes de la República en la Gerencia del Banco, su Junta Directiva y de [desarrollar las funciones](#) que le atribuye la Ley 31 de 1992 y la Ley 1712 de 2014, y de [asesores a las juntas directivas y al Gerente General del Banco](#), las cuales se encuentran establecidas en el Capítulo de [Administración](#), [Miembros](#), [Asesores](#) y [Sesiones](#) de la Ley 1712 de 2014. La Junta Directiva puede crear, reglamentar, emitir, revisar y aprobar disposiciones reglamentarias con fundamento en la normativa colombiana, nacional, local y extranjera, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014.